



**DEPARTAMENTO DE FIANZA**  
**FIEL CUMPLIMIENTO**  
**Fianza 071 -0004433**

1-POR CUANTO: 2P TECHNOLOGY, S.R.L. RNC No. 1-30-51703-7, Teléfono No. 809-333-7511, ha solicitado en fecha 15 De Agosto Del 2019 a SEGUROS PEPIN S.A, una fianza por valor de RDS\$38,868.02 ( Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos Con 02/100), que es el 4% del monto presupuestado RDS\$971,700.50, para responder a las obligaciones siguientes:

**GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES. REF. NO. 2019-001219 (CP-25-2019).**

2.POR CUANTO: La presente fianza es en beneficio de la: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), y tiene como fecha de vigencia desde el 15 de Agosto del 2019 hasta el 15 de Noviembre del 2019 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente **FIANZA** se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente **Fianza** y/o Endoso adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta **Fianza** en caso de perdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear.

5. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente **FIANZA** y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) **Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria**

6. POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No realizara devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la **FIANZA** y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
9. POR CUANTO: **La ley No.146-02** de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas en favor del Estado los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
10. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones **949** de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **2P TECHNOLOGY, S.R.L.** RNC No. **1-30-51703-7**.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Agosto, del año Dos Mil Dieciocho 2019.



*Arrom a Soluz*  
Firma del Afianzado



Firma Autorizada

